

**REGLAMENTO SUBPRODUCTOS:
PROGRAMA ESPECIAL INTRA Y EXTRA FINANCIAMIENTOS
BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.**

El presente “**Reglamento Subproductos: Programa Especial Intra y Extra Financiamientos**” es un programa que pertenece al **BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y seis mil ocho, en adelante “El BANCO” o “EMISOR”, e incluye las condiciones, alcances y limitaciones de los programas de intra y extra financiamientos ligados a las Tarjetas de Crédito Davivienda, en adelante TARJETA, a favor del CLIENTE de conformidad con el Contrato que regula la Tarjeta de Crédito en adelante denominado “El CONTRATO”. En consecuencia, el presente Programa Especial se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y por lo establecido en los siguientes **ARTÍCULOS**:

PRIMERA: OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones, alcances y limitaciones de los Programas Especiales Intra y Extra Financiamiento ligadas a la TARJETA.

SEGUNDA: DEFINICIONES: Los Programas Especiales Intra y Extra Financiamiento son líneas de créditos ligadas a la TARJETA a favor del CLIENTE, de carácter temporal y optativo, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones determinadas por El BANCO.

SALDO ADEUDADO DE LA BANDA: Es el monto en donde se registran todas las compras o movimientos de la TARJETA, cuyo saldo debe de ser cancelado de contado (no financiado) o financiado en los términos estipulados en el CONTRATO.

Dentro de estos Programas Especiales, se destacan:

- a. **Programas intra financiamiento:** El Emisor también podrá, a su entera discreción y criterio, poner a disposición del CLIENTE distintos programas de intra financiamiento, los cuales forman parte del “Límite de Crédito” y representan un consumo para todos los efectos de este Contrato, cuya cuota puede ser o no financiados por el BANCO a su discernimiento, e incluso generar intereses corrientes y moratorios a una tasa de interés distinta a la de los demás consumos realizados con la TARJETA.
- b. **Programas extra financiamiento:** El Emisor podrá, a su entera discreción y criterio, otorgar el beneficio de distintos programas de extra financiamiento a El CLIENTE. Los programas de extra financiamiento representan una ampliación al “Límite de Crédito” y representa un consumo para todos los efectos de este Contrato, cuya cuota puede ser o no financiado por el BANCO a su discernimiento, e incluso generar intereses corrientes y moratorios a una tasa de interés distinta a la de los demás consumos realizados con la TARJETA.

TERCERA: ELEGIBILIDAD: El BANCO tendrá exclusivo criterio si confiere el intra y extra financiamiento o no, e incluso de deshabilitarlo, todo de acuerdo a sus políticas de colocación, disponibilidad de recursos, por la capacidad de pago del CLIENTE y/o por la conducta de pagos. El CLIENTE entiende y acepta que, en caso de no ser elegible



para el beneficio o de que sea deshabilitado, no podrá reclamar al BANCO sobre esta resolución.

CUARTA: ACEPTACIÓN: El CLIENTE entiende y acepta que los Programas Especiales a favor del CLIENTE podrán contar con condiciones de interés y pago diferentes a la línea de crédito principal, y su aceptación la podrá realizar mediante autorización escrita o verbal vía telefónicamente, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que el BANCO ponga a disposición de El CLIENTE.

QUINTA: CONDICIONES APLICABLES: Para los Programas Intra y Extra financiamientos, EL BANCO, se reserva el derecho de ampliar, disminuir o eliminar la vigencia de los Programas Intra y extra financiamiento, así como modificar su regulación cuando lo considere necesario y por políticas internas de colocación o disponibilidad. Al poder generarse programas especiales de intra y extra financiamientos, dichos programas podrán regularse mediante Reglamento Promocional específico cuando se trate de promociones por tiempo limitado o que a criterio del BANCO requieran de algún tipo de regulación especial. La información correspondiente a estos programas crediticios de "intra o extra financiamientos" con tasas distintas y/o que no afecten el límite de crédito de la TARJETA, se entregará al CLIENTE en su Estado de Cuenta en el mismo cuerpo documental.

SEXTA: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO: Al ser un programa optativo, El CLIENTE que desea utilizarlo (en el tanto esté habilitado por el Banco), deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Mantener disponible en la cuenta para la formalización del intra y extra financiamiento.
- b. Cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del intra y extra financiamiento.
- c. La cuenta debe de estar al día en sus pagos para mantener el beneficio de las tasas de interés del Programa Intra y Extra financiamiento elegido.
- d. Cumplir con los procedimientos internos para obtener el Programa Intra y/o Extra financiamiento establecido por El BANCO.

SETIMA: DESCRIPCION DEL FUNCIONAMIENTO LOS PROGRAMAS ESPECIALES: Al ser un sistema de pagos a plazo de acuerdo al disponible del programa elegido por El CLIENTE y otorgado por El BANCO, para la compra de productos o servicios mediante la TARJETA, funcionará de la siguiente manera:

- a. El monto elegido por El CLIENTE será dividido en cuotas iguales y consecutivas, incluyendo los intereses aplicables según el tipo de Programa Intra y Extra Financiamiento.
- b. La cantidad de cuotas varía según el plazo y tipo de Programa Intra y Extra Financiamiento elegido por El CLIENTE.
- c. El valor de cada cuota se cargará en el Estado de Cuenta mensual y por el plazo de vigencia del Programa.
- d. El CLIENTE deberá realizar el pago mensual del Programa para mantenerlo vigente por medio del pago mínimo de la TARJETA. Si El CLIENTE presenta algún tipo de atraso o morosidad en la TARJETA, el saldo pendiente del programa se considerará



exigible en su totalidad y pasará a formar parte del SALDO ADEUDADO DE LA BANDA aplicándosele la tasa de interés corriente de la TARJETA

- e. Para pago total del Programa, puede que se tenga que incurrir en costos adicionales, sin embargo los mismo serán informados en el momento de la aceptación del producto (intra y/o extra). Para los pagos anticipados (parciales o totales) el cliente debe de apersonarse a cualquier sucursal del BANCO o mediante Banca en Línea.

OCTAVA: INTERESES Y COMISIONES: Los Programas Especiales cuentan con beneficios diferenciados respecto al plazo, tasa, comisiones e intereses moratorios, por lo que se encuentran sujetos a condiciones resolutorias (es decir sujeto a terminación), ya que, para mantener el beneficio, El CLIENTE deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones crediticias generadas por LA TARJETA y de la cuota del programa. En caso de que El CLIENTE no realice la cancelación respectiva de la cuota del programa especial en las fechas establecidas en el estado de cuenta, la cuenta entrará en mora por la falta de pago en la fecha establecida, por lo que El CLIENTE perderá las condiciones preferentes, el monto total del programa se tendrá por vencido y se hará exigible toda la obligación, aplicándole las condiciones de financiamiento del límite principal o banda de la tarjeta de crédito, de conformidad con EL CONTRATO y con el artículo 420 del Código de Comercio. Dichos programas podrán generar comisiones, los cuales serán informados en el momento de la aceptación del producto (intra y/o extra) y cargado dentro del monto, según corresponda.

NOVENA: PAGO: Las cuotas de los Programas Intra y Extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de LA TARJETA, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelar las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del intra y extra financiamiento, las cuotas quedaran formando parte del saldo adeudado en la Tarjeta de Crédito, sometiéndome a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos de EL CONTRATO suscrito entre las Partes.

DECIMA: FECHA DE PAGO: Los pagos de estos Programas Especiales se cargarán al Estado de Cuenta de LA TARJETA y se deberá cancelar en los plazos establecidos en el Estado de Cuenta. El plazo de los programas especiales será determinado por El BANCO y será informado al momento de la aceptación del producto (intra y/o extra).

Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses, el principal y cualquier otro rubro que corresponda. En caso de que dejare de pagar uno solo de los pagos mínimo de la deuda de la TARJETA, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LOS SUBPRODUCTOS: El Banco se reserva el derecho de ampliar, disminuir o eliminar la vigencia del intra o extra financiamiento, incluyendo (pero sin que se limite) por las siguientes circunstancias: i) de conformidad con las políticas de crédito; ii) factores de rendimiento del BANCO, entre otros, para lo cual El BANCO notificará a El CLIENTE en el Estado de Cuenta de conformidad con el proceso de Modificación del Contrato. El BANCO podrá finalizar el Programa Intra y Extra financiamiento en cualquier momento, por lo que El CLIENTE no podrá alegar

derechos adquiridos o reclamo de daños o perjuicios, y El BANCO únicamente estará obligado a respetar los programas activos que se encuentren formalizados a esa fecha.

DECIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACION DE LOS PROGRAMAS: El BANCO podrá modificar los términos, condiciones y modalidades de los programas, incluidos (sin que se limite a estos) los montos, tasas, comisiones o los cargos, para establecer nuevos cargos o para cancelar el otorgamiento de un programa. El BANCO únicamente estará obligado a respetar los programas activos que se encuentren formalizados a esa fecha.

Asimismo, EL BANCO podrá suspender o cancelar en forma inmediata las condiciones del presente Reglamento, en caso fortuito o fuerza mayor, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen.

DECIMA TERCERA: DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento está publicado en la página web www.davivienda.cr.

DECIMA CUARTA: CONSULTAS Y RECLAMOS: Cualquier consulta o reclamo sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 2287-1111 del Call Center de Banco Davivienda (Costa Rica S.A.) sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

DECIMA QUINTA: LIMITES DE RESPONSABILIDAD: El BANCO no asume más responsabilidad que el desembolso del dinero en los términos y condiciones pactadas con El CLIENTE, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos según cada Programa Especial.

DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Este Contrato se regirá, en su orden, por los términos y condiciones aquí pactadas, por las leyes costarricenses y por los usos y costumbres aplicables, así como por cualquier reglamento o norma de carácter internacional que sea aplicable. Cualquier discusión distinta a las que de conformidad con lo establecido en la Ley de Cobro Judicial sean parte de los procesos de cobro monitorios o de ejecución pura, las Partes podrán recurrir a la vía administrativa o judicial, o en su defecto, a la vía de conciliación y arbitraje, siempre que exista un acuerdo previo, voluntario e incondicional por escrito, ante el Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA") en Costa Rica, de conformidad con sus Reglamentos Internos. La conciliación será dirigida por un conciliador designado por el CICA. En caso de que la controversia no sea resuelta en una sesión de conciliación, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto se resolverá por medio de arbitraje, a cargo de un Tribunal Arbitral de tres árbitros, designados según el artículo 28 de la Ley de Resolución Altera de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727. Los gastos relacionados con el arbitraje y los honorarios de los árbitros serán asumidos por las partes en igual proporción conforme el procedimiento avance, salvo que en el acuerdo conciliatorio o en el laudo arbitral se determine otra cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada Parte, sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora, en el momento que se emita el laudo.

